



"En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 84/23-2024/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTRADOS A:**

- **AGUSTIN RODRIGUEZ GONGORA, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DEL "JARDIN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET" (Demandado).**

EN EL EXPEDIENTE 84/23-2024/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. LISANIA ASENET PERALTA CORTEZ, EN CONTRA DE AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA, COMO PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA COMO "JARDIN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER".

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICINCO. -----**

Asunto: Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Mercy Ossana Luna Guzmán, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual se desiste de la prueba INFORME rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ofrecida bajo el numeral 4 del apartado de medios de pruebas ofrecida en el escrito inicial de demanda de fecha 30 de Octubre del 2023; solicitando se culmine el presente el presente juicio con el dictado de una sentencia condenatoria.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio numero 049001/410'100/CC.00185/2025 signado por el Lic. Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Abogado Procurador EO y apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual da contestación al oficio 795/JL-II/24-2025 de fecha 15 de enero del 2025, que en relación a lo solicitado, el departamento de Afiliación, Vigencia y Clasificación de empresas de la Subdelegación Carmen, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Campeche, señala lo siguiente:

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, se desprende el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, en el cual se certificó que no hay pruebas pendiente por desahogar en la presente causa. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos, el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha treinta de enero del dos mil veinticuatro; así como el escrito número de folio P. 1817 y el oficio número de folio P. 1822, toda vez que fueron proveídos en la continuación de la audiencia de juicio en comento, para que obren conformen a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Tal como se señaló en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, ***se le reconoció la personalidad a la Pasante en Derecho Diana Laura Acosta Mena como apoderada jurídica de la parte actora Lisania Asenet Peralta Cortez***, en términos del numeral 692 fracción I y II de la Ley de la Materia.

TERCERO: Siendo que, en la audiencia en comento no compareció la parte demandada, ni persona alguna en su representación, de conformidad con el artículo 874 párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique al C. **AGUSTÍN RODRÍGUEZ GONGORA**, en su carácter de propietario del "JARDÍN DE NIÑOS EL TESORO DEL SABER" Y/O "PRIMARIA JAIME TORRES BODET", por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS**; ***el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco, así como el presente proveído.***

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

Asimismo, se notifica el acta mínima de continuación de audiencia de juicio de fecha treinta de enero del dos mil veinticinco.

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 84/23-2024/JL-II.

ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las once horas con seis minutos del día de hoy

treinta de enero del 2025. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que comparece.

- Apoderadas Jurídicas de la parte actora: Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales y P. de D. Diana Laura Acosta Mena.

No comparece:

- Parte Actora: C. Lisania Asenet Peralta Cortez.
- Persona alguna en su representación del demandado Agustín Rodríguez Góngora, en su carácter de propietario del Jardín de Niños El Tesoro del Saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet.

Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Jueza apertura la continuación de la audiencia de Juicio.
- La C. Diana Laura Acosta Mena, quien en el uso de la voz, solicita se le reconozca la personalidad como apoderada de la parte actora, en términos de la carta poder de fecha 30/enero/2025, en este acto para que sea agregada a los autos del presente expediente, asimismo, acredito mi calidad de pasante en derecho en término de la carta de pasante número 1288, expedida por el Licenciado Carlos Alberto Castillo Ortigón, Director General de Profesiones; la cual exhibo en estos momentos en original y copia para que, previo certificado de la primera con la segunda me sea devuelto, por ser de utilidad para otros fines y la segunda sea agregada a los autos, identificándome con credencial para votar.
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, se le reconoce la personalidad a la P. en D. Diana Laura Acosta Mena, como apoderada legal de la parte actora Lisania Asenet Peralta Cortez, en términos de la carta poder que exhibe en original de fecha 30/enero/2025, acreditando tener los conocimientos en derecho con la carta de pasante con registro número 1288, la cual se encuentra vigente y exhibe en copia y original, por lo que se le reconoce la personalidad en términos del artículo 692 de la LFT. Asimismo, se

ordena que sea agregado a los presentes autos las copias exhibidas, así como el original de la carta poder, previo cotejo y compulsas que se realice las copias con el original para que surta los efectos legales a que haya lugar.

- La Secretaria Instructora Interina, da cuenta a la Juez que tiene a la vista dos acuses de recibo de promoción número **P. 1817**, el cual fue presentado por Mercy Ossana Luna Guzmán, el día 27/01/2025 y **P. 1822**, presentado vía correo institucional en fecha 28/01/2025.
- La Jueza en el uso de la voz señala que, se procede acordar lo conducente en cuanto a las promociones. En primer término, se ordena que este escrito y el oficio recibido, sean agregados a los autos de conformidad con lo establecido en la fracción VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Segundo, en cuanto a lo solicitado por la apoderada jurídica de la parte actora en su escrito de fecha 27/01/2025, esta autoridad le hace de conocimiento que, dicha solicitud no es procedente en razón de que mediante proveído de fecha 24/01/2025, se proveyó el desistimiento de la prueba marcada con el número 4, de su escrito de demanda, por lo cual deberá de estar a lo acordado en dicho proveído.
En cuanto al informe recibido que rindió el Instituto Mexicano del Seguro Social, a este se ordena que sea agregado a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes. De igual manera, se ordena que dichas promociones sean vinculadas al sistema sin previo acuerdo toda vez que, se realizó pronunciamiento en esta audiencia.
- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer la parte demandada ni persona alguna en su representación, así como tampoco la parte actora, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz, señala que, en relación a la prueba de la parte actora número 4, mediante proveído de fecha 24/01/2025, la parte actora se desiste de dicha prueba, siendo el informe al IMSS y el cual fue proveído el día de hoy, mediante promoción 1822, dando contestación el IMSS.
- La Juez en el uso de la voz indica que, se solicitó a través de esta autoridad con el 782.
- La Secretaria Instructora procede a realizar la aclaración de que, mediante proveído de fecha 24/01/2025, se ordenó el desahogo de dicha prueba para mejor proveer, siendo que la Autoridad lo trae con el numeral 782 de la Ley de la Materia.

DESAHOGO DE PRUEBAS

**DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
LISANIA ASENET PERALTA CORTEZ.**

- **11:19:30 4.- EL INFORME.** El informe del IMSS, el cual será proyectado en pantalla. *(mismo que queda grabado en audio y video)*. Y se le concederá el uso de la voz a la parte actora.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz señala que, con el informe se puede apreciar que la demandada no inscribió al actor en dicha institución, cuando es obligación de todos los patrones efectuar aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La Jueza en el uso de la voz señala que, se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la apoderada legal de la parte actora, mismas que quedan grabadas y serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogada la prueba que se encontraba debidamente preparada, y que no hay pruebas pendientes por desahogar.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora, en el uso de la voz procede a formular sus alegatos:
- “Su señoría, me permito solicitar se le condene al demandado al pago de las prestaciones, reclamadas en el juicio a favor de mi representada, toda vez que mi contraparte en su escrito de contestación de demanda, negó la relación de trabajo manifestando que la prestación de servicio fue de diversa naturaleza. Sin haber cumplido con la carga probatoria que le correspondía, lo anterior conforme al criterio con registro 204293¹ que a la letra dice “NEGATIVA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO. CARGA PROBATORIA”. Por otra parte, al no haberse presentado a su confesional se le tuvo por confeso las posiciones que se buscaban acreditar con dicha probanza, conforme al artículo 788 de la Ley Federal del Trabajo”*
- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, se tiene por realizado el formulamiento de los alegatos de la parte actora y en cuanto al demandada por perdido sus derechos, toda vez que no compareció a esta audiencia, a pesar de encontrarse debidamente notificado.
- Toda vez que, han sido desahogadas todas y cada una de las pruebas dentro de los presentes autos, esta Autoridad procederá a emitir sentencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 873-J de la ley federal del trabajo.
- De lo anterior, queda notificada la parte compareciente por encontrarse presente y a los que estuvieron debidamente notificados y no comparecieron, por los estrados de este Tribunal.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos

los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderadas Jurídicas de la parte actora: Licenciada Carmen Susana Rodríguez Cabriales y P. de D. Diana Laura Acosta Mena.

No comparece:

- Parte Actora: C. Lisania Asenet Peralta Cortez.
- Demandado físico: C. Agustín Rodríguez Góngora, en su carácter de propietario del Jardín de Niños El Tesoro del Saber y/o Primaria Jaime Torres Bodet., ni persona alguna en su representación.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **30 de Enero de 2025**, siendo las **trece horas con veintiséis minutos (13:26 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número **ID 2025-01-30 11.03** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.

Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

